

RESOLUCIÓN No.

2326

DE 2022

GOBERNAR  
ES HACER

( 22 JUN 2022 )

Por la cual se autoriza el cierre definitivo y la cancelación de la licencia funcionamiento del establecimiento de educación formal, denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA (E)**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y en uso de las facultades atribuidas a través de Resolución 0900 del 7 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, es competencia de las Secretarías de Educación de los municipios Certificados: Numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 señala: "*Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.*"
5. Que mediante Resolución Departamental 17119 del 21 de noviembre de 2000, se concedió licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial (1° a 9°) y se autoriza expedir certificados al establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR.
6. Que mediante Resolución Departamental 03545 de abril 02 de 2002, que concedió licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial (preescolar, básica y media) al establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR.

7. Que mediante Resolución 1870 de mayo 31 de 2017, por la cual la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga autoriza el cierre temporal, al establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR.
8. Que, posteriormente verificado el Sistema de Información de Matricula – SIMAT, de las instituciones de educación formal, se encuentra que, el establecimiento educativo, denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, no registra reporte de estudiantes matriculados en las vigencias comprendidas del 2017 al 2022.
9. Que el parágrafo artículo 2.6.3.4 Decreto establece: "*Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación*".
10. Que la Secretaria Municipal de Educación de Bucaramanga, en atención con lo establecido en los artículos 2.3.7.1.3 y 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015, practicó visita técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de establecimiento educativo, denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, en el marco de la normativa vigente y conceptuó viable el cierre definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento.
11. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaria de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes". La omisión de la presente directriz conlleva al inicio de acciones administrativas sancionatorias y/o penal a que haya lugar, según lo contemplado en el artículo 293 del Código Penal. (Subrayado fuera de texto)
12. Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el cierre definitivo, del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, que funcionó en la carrera 23ª No. 22 B-48 barrio La Esperanza 1, del municipio de Bucaramanga, con número DANE 368001006212, que funcionaba con los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica, de propiedad de la FUNDACIÓN ESTRUCTURAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar la licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, mediante Resolución Departamental 17119 del 21 de noviembre de 2000 y la Resolución Departamental 03545 de abril 02 de 2002, para prestar el servicio educativo en los niveles

de Preescolar, Básica Primaria y Secundaria y Media Técnica, en cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Bucaramanga mediante el correo electrónico [cobertura.educativa@bucaramanga.gov.co](mailto:cobertura.educativa@bucaramanga.gov.co), el cierre definitivo y la cancelación de la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, con el fin de actualizar el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE.

**ARTÍCULO CUARTO:** El establecimiento Educativo denominado FUNDACIÓN ESTRUCTURAR, en cumplimiento de la normativa vigente parágrafo del artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, deberá entregar a la Secretaría de Educación de Bucaramanga en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, los registros, certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes. Si el establecimiento educativo omite la presente directriz, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias y/o penal a que haya lugar, según lo contemplado en el artículo 293 del Código Penal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría al señor RAFAEL M. MENDOZA E. en calidad de representante legal de la FUNDACION ESTRUCTURAR o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas [estructurar@camaradirecta.com](mailto:estructurar@camaradirecta.com), [estructurar@gmail.com](mailto:estructurar@gmail.com), [contacto@fundacionestructurar.org](mailto:contacto@fundacionestructurar.org), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, 22 JUN 2022

  
LAURA MILENA PARRA ROJAS  
Secretaria de Educación de Bucaramanga (E)

Proyectó: Inés Prada Bueno – Profesional Universitario. *Is*  
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia *LD*